

2000

DESPACHO JURISDICCION COACTIVA ICBF REGIONAL PUTUMAYO

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO Y COSTAS DENTRO DE UN
PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

Mocoa, 09 de mayo de 2018

Radicación: Proceso de cobro por jurisdicción coactiva 003-2017

Demandado: FUNDACION PAZ Y RECONCILIACION PARA LA AMAZONIA -FUNDAMAZ

NIT: 900748765-1

El suscrito funcionario ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Putumayo, dando aplicación al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, además de lo contenido en el artículo 836-1 del Estatuto Trinitario, procede a realizar la liquidación del crédito y gastos de cobranza del proceso identificado con el No. 003-2017, previas las siguientes consideraciones:

Que en aplicación a los fundamentos legales que anteceden, el funcionario ejecutor procederá a realizar la liquidación del crédito, costas y gastos de cobranza, esta actuación involucra toda la obligación por la cual se ordenó el mandamiento de pago y que también obra en la Resolución 004 del 28/02/2018 "que ordena seguir adelante la ejecución" en cumplimiento del artículo 836 del Estatuto Tributario, discriminada de la siguiente forma:

Título: Acta de liquidación Contrato de Aporte No. 089 del 27/01/2016

Valor del crédito-capital: UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL CINCO PESOS (\$1.112.005)

Valor abonado a capital: 0

1. Liquidación del crédito

Se procede a elaborar la liquidación del crédito con base en el formato F08:

Valor de capital \$ 1.112.005

Valor de intereses: \$ 562.052

TOTAL \$ 1.674.057

4. Liquidación de costas procesales

Envío de correspondencia a través de correo certificado: \$62.000

Publicación en Prensa: \$120.000

Total \$ 1.856.057

Valor total de la liquidación: MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado de la presente liquidación al deudor denominado FUNDACION PAZ Y RECONCILIACION PARA LA AMAZONIA -FUNDAMAZ, identificado con NIT: 900748765-1, por el termino de (03) tres días, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias, permanente durante este término el expediente a su disposición, en el despacho de la Jurisdicción Administrativa de la Regional Putumayo.

SEGUNDO: El presente auto se notificará conforme al inciso primero del Artículo 565 del Estatuto Tributario y el numeral 3.13 del Manual de Cobro Coactivo del ICBF.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LENNY MARCELA SANCHEZ ORDOÑEZ
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Putumayo

Revisó: Alberto Ortiz Rios - Coordinador Grupo Jurídico 